

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/61/2019
08	OCTUBRE	2019		

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TES951215MSA	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD:
---	--	------------------------

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
CALLE JUAN DE LA BARRERA NÚMERO 101, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, C.P. 52106, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
.....

TELÉFONO:	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
--------------------	-------------------	---------------------------------------

NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA):
.....

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:
.....

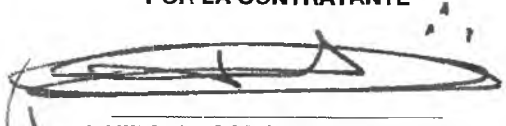

NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA):
GILBERTO ESPINOZA DOMÍNGUEZ

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
INSTRUMENTO NÚMERO 27,186, VOLUMEN NÚMERO 588, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NÚMERO 48, DEL ESTADO DE MÉXICO.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 3471 FLETES Y MANIOBRAS	SUBGIRO COMERCIAL: SERVICIO DE FLETES Y ACARREOS
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CA-00360-2019	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-047-2019
LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO: 126/2019 ACTA EXTRAORDINARIA: 071/2019 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2019 FALLO: 07/10/2019 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 095/2019
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): INGRESOS PROPIOS DEL SECTOR CENTRAL
PARTIDA PRESUPUESTAL: 126 020501010103 11010101 21011001010200L 3471 5100	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p> <p>EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.</p>	<p>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p>  <p>TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.</p> <table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>10</td> <td>19</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	16	10	19
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
16	10	19								

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones VI, VIII, XI, XIII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8, y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-PIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 134, 135, 137 y 138; del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba. En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá remitir copia a la contratante. En caso de que la contratista no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar un escrito mediante el cual justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación de los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas electrónicas impresas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:
I. Exhibirse en 6 tantos las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra;
y
III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
En todo caso, las facturas electrónicas impresas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

FECHA DE ELABORACIÓN			ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/61/2019.
05	JUNIO	2019		

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERVICIO DE FLETE, MANIOBRAS Y ACARREO.

DURACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN LOS ALMACENES SOLICITADOS POR EL ÁREA USUARIA EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO CON I.V.A. (NÚMERO Y LETRA): \$ 9'100,000.00 (NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLAUSULA QUINTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLAUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 12 MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS "A" DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES "A" DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS "A" DE LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 784,482.76 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-047-2019.

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFAJAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO ANEXO UNO-A	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO OBSERVACIONES	ANEXO DOS	COSTO DEL SERVICIO
--------------------------	--	-----------	--------------------

OBSERVACIONES

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESA Y TÁCITAMENTE QUE DARÁ DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-047-2019, OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ADQUISITIVO CORRESPONDIENTE, FORMANDO PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO; SE EXCEPTÚAN DE SU APLICACIÓN LA CLÁUSULA TERCERA "CONTRATO ABIERTO" DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE



**I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURIDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURIDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
16	10	19

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio.

Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la unidad de medida y actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo. Se dará inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, cuando existan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", 10 quejas consideradas como graves en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato."

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/61/2019
08	OCTUBRE	2019		

3471010026-001 SERVICIO DE FLETES Y ACARREOS

- SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y EQUIPO, PARA ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DEL ALMACÉN DE MOBILIARIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

EL SERVICIO CONTEMPLA EL FLETE Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DESDE EL LUGAR DE ORIGEN (ALMACÉN DE MOBILIARIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SITO EN JUAN DE LA BARRERA # 100, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO), A 27 SEDES DE RESGUARDO DISTRIBUIDAS EN LAS 14 REGIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA.

DEBERÁ CONTAR CON SEGURO DE VIAJE Y CON EQUIPO DE LOCALIZACIÓN, CIRCULAR EN AUTOPISTAS (CUANDO APLIQUE) PAGO DE PEAJE Y CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN EN REGLA PARA CIRCULAR EN CARRETERAS FEDERALES.

DISTRIBUCIÓN.

(ENTREGA DE MOBILIARIO Y EQUIPO) SE DEBERÁ DISTRIBUIR Y ENTREGAR EN LAS SEDES DE RESGUARDO EL MOBILIARIO, EN 700 VIAJES EN CAMIONES TIPO TORTON CAJA SECA DE 14 TONELADAS, TIPO RABÓN CAJA SECA Y TIPO TRÁILER SEMI-REMOLQUE CAJA SECA; IDENTIFICANDO EL DOMICILIO Y LA CANTIDAD DE MATERIAL.

CANTIDADES Y SEDES DE ENTREGA DE MOBILIARIO Y EQUIPO.

SUBDIRECCIÓN REGIONAL: ATLACOMULCO TOTAL DE SEDES: 1 SEDE 1: NÚMERO DE VIAJES: 40 DIRECCIÓN: ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA, INDUSTRIAL Y DE COMERCIO (ESTIC) NO. 0036 MIGUEL HIDALGO, AV. CRISTO REY # 105, SANTO DOMINGO, C.P. 50700 JOCOTITLÁN, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 215 AULAS DE MOBILIARIO (25 PARA PREESCOLAR, 60 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 40 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 50 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 40 PARA SECUNDARIA), 12 LABORATORIOS DE CÓMPUTO, 31 KITS DE CIENCIAS Y 1,027 KITS DEPORTIVOS.

SUBDIRECCIÓN REGIONAL: TOLUCA TOTAL DE SEDES: 2 SEDE 2: NÚMERO DE VIAJES: 23 DIRECCIÓN: ESCUELA PRIMARIA LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN; CALLE MIGUEL HIDALGO NO. 204, BARRIO EL CALVARIO, C.P. 51354 ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 135 AULAS DE MOBILIARIO (15 PARA PREESCOLAR, 39 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 24 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 33 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 24 PARA SECUNDARIA), 18 LABORATORIOS DE CÓMPUTO, 36 KITS DE CIENCIAS Y 594 KITS DEPORTIVOS.

SEDE 3: NÚMERO DE VIAJES: 23 DIRECCIÓN: ESCUELA PRIMARIA REVOLUCIÓN MEXICANA; CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 124, BARRIO DE LA VERACRUZ, C.P. 51355, ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 80 AULAS DE MOBILIARIO (10 PARA PREESCOLAR, 21 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 16 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 17 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 16 PARA SECUNDARIA).

SUBDIRECCIÓN REGIONAL: VALLE DE BRAVO TOTAL DE SEDES: 4 SEDE 4: NÚMERO DE VIAJES: 17 DIRECCIÓN: AUDITORIO COMUNAL DE SAN FRANCISCO MIHUALTEPEC, DOMICILIO CONOCIDO, (A UN COSTADO DEL JARDÍN DE NIÑOS DOCTOR ATL) C.P. 51030, DONATO GUERRA, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 62 AULAS DE MOBILIARIO (5 PARA PREESCOLAR, 20 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 9 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 16 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 12 PARA SECUNDARIA), 6 LABORATORIOS DE CÓMPUTO, 13 KITS DE CIENCIAS Y 556 KITS DEPORTIVOS.

SEDE 5: NÚMERO DE VIAJES: 1 DIRECCIÓN: AUDITORIO DE SOLEDAD EL SALITRE, ACCESO CAMINO REAL A SAN ISIDRO S/N, C.P. 51015, VILLA DE ALLENDE, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 49 AULAS DE MOBILIARIO (8 PARA PREESCOLAR, 14 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 8 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 11 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 8 PARA SECUNDARIA), 2 LABORATORIOS DE CÓMPUTO Y 5 KITS DE CIENCIAS.

SEDE 6: NÚMERO DE VIAJES: 19 DIRECCIÓN: AUDITORIO DE LA ESCUELA PRIMARIA GUADALUPE VICTORIA, CALLE PORFIRIO DÍAZ NO. 14, COL. CENTRO C.P. 50960 VILLA VICTORIA, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 79 AULAS DE MOBILIARIO (7 PARA PREESCOLAR, 22 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 16 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 18 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 16 PARA SECUNDARIA), 4 LABORATORIOS DE CÓMPUTO Y 13 KITS DE CIENCIAS.

SEDE 7: NÚMERO DE VIAJES: 2 DIRECCIÓN: INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, AV. MORELOS S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 51100, SANTO TOMÁS DE LOS PLÁTANOS, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 25 AULAS DE MOBILIARIO (5 PARA PREESCOLAR, 4 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 7 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 5 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 4 PARA SECUNDARIA).

SUBDIRECCIÓN REGIONAL: IXTAPAN DE LA SAL TOTAL DE SEDES: 2 SEDE 8: NÚMERO DE VIAJES: 26 DIRECCIÓN: CALLE CUAUHTÉMOC ESQUINA HERMENEGILDO GALEANA S/N COL. CENTRO, C.P. 51700, COATEPEC HARINAS, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 107 AULAS DE MOBILIARIO (7 PARA PREESCOLAR, 37 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 17 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 25 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 21 PARA SECUNDARIA), 6 LABORATORIOS DE CÓMPUTO, 15 KITS DE CIENCIAS Y 748 KITS DEPORTIVOS.

SEDE 9: NÚMERO DE VIAJES: 22 DIRECCIÓN: SECUNDARIA NO. 168 JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN. AVENIDA PRÓL. MADERO S/N, COL. LA TRINIDAD, C.P. 52400 TENANCINGO, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 108 AULAS DE MOBILIARIO (18 PARA PREESCOLAR, 23 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 23 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 25 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 19 PARA SECUNDARIA), 6 LABORATORIOS DE CÓMPUTO, 13 KITS DE CIENCIAS.

SUBDIRECCIÓN REGIONAL: TEJUPILCO TOTAL DE SEDES: 1 SEDE 10: NÚMERO DE VIAJES: 35 DIRECCIÓN: CALLE SAN ISIDRO LABRADOR, COL. OJO DE AGUA ZACATEPEC, C.P. 51412 TEJUPILCO, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 215 AULAS DE MOBILIARIO (25 PARA PREESCOLAR, 60 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 40 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 50 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 40 PARA SECUNDARIA), 12 LABORATORIOS DE CÓMPUTO, 28 KITS DE CIENCIAS Y 826 KITS DEPORTIVOS.

SUBDIRECCIÓN REGIONAL: METEPEC TOTAL DE SEDES: 3 SEDE 11: NÚMERO DE VIAJES: 5 DIRECCIÓN: ESCUELA SECUNDARIA OF. NO. 0032 SANTOS DEGOLLADO, CALLE 10 DE MAYO NO. 16, COL. SAN MARTÍN, C.P. 52760, HUIXQUILUCAN, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 17 AULAS DE MOBILIARIO (3 PARA PREESCOLAR, 4 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 3 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 3 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 4 PARA SECUNDARIA), 1 LABORATORIO DE CÓMPUTO Y 2 KITS DE CIENCIAS.

SEDE 12: NÚMERO DE VIAJES: 33 DIRECCIÓN: ESC. PRIMARIA LIC. BENITO JUÁREZ. CALLE MOCTEZUMA NO. 120, (LA ENTRADA AL ESTACIONAMIENTO ESTA FRENTE A BODEGA AURRERA EN LA CALLE CATARINO GONZÁLEZ), C.P. 52600, TIANGUISTENCO, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 149 AULAS DE MOBILIARIO (15 PARA PREESCOLAR, 43 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 28 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 36 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 27 PARA SECUNDARIA), 8 LABORATORIOS DE CÓMPUTO Y 15 KITS DE CIENCIAS.

SEDE 13: NÚMERO DE VIAJES: 14 DIRECCIÓN: PRIMARIA MIGUEL HIDALGO. CALLE VICENTE GUERRERO SUR NO. 22, LA ENTRADA AL ESTACIONAMIENTO ES POR PASEO SAN ISIDRO, CASI ESQUINA CON GRAL. ANAYA, BARRIO SANTIAGUITO, C.P. 52140 METEPEC, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 49 AULAS DE MOBILIARIO (7 PARA PREESCOLAR, 13 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 9 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 11 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 9 PARA SECUNDARIA), 3 LABORATORIOS DE CÓMPUTO, 18 KITS DE CIENCIAS Y 480 KITS DEPORTIVOS.

SUBDIRECCIÓN REGIONAL: ZUMPANGO TOTAL DE SEDES: 3 SEDE 14: NÚMERO DE VIAJES: 34 DIRECCIÓN: AUDITORIO DE LA ESCUELA PRIMARIA PEDRO RODRÍGUEZ VARGAS, PLAZA JUÁREZ N° 5, COLONIA CENTRO, C.P. 55603, ZUMPANGO, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 123 AULAS DE MOBILIARIO (11 PARA PREESCOLAR, 39 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 24 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 30 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 19 PARA SECUNDARIA), 12 LABORATORIOS DE CÓMPUTO, 29 KITS DE CIENCIAS Y 696 KITS DEPORTIVOS.

SEDE 15: NÚMERO DE VIAJES: 12 DIRECCIÓN: SECUNDARIA NO 0127 JUSTO SIERRA, AVENIDA CARLOS HANK GONZÁLEZ, COLONIA NUEVA TEOTIHUACÁN, C.P. 55806, TEOTIHUACÁN, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 66 AULAS DE MOBILIARIO (10 PARA PREESCOLAR, 16 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 11 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 15 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 14 PARA SECUNDARIA).

SEDE 16: NÚMERO DE VIAJES: 1 DIRECCIÓN: ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ, AVENIDA JUÁREZ, TLAPANALOYA, C.P. 55653, TEQUIXQUIAC, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 26 AULAS DE MOBILIARIO (4 PARA PREESCOLAR, 5 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 5 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 5 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 7 PARA SECUNDARIA).

SUBDIRECCIÓN REGIONAL: ECATEPEC TOTAL DE SEDES: 1 SEDE 17: NÚMERO DE VIAJES: 40 DIRECCIÓN: PRIMARIA EMILIANO ZAPATA, AVENIDA DEL TRABAJO S/N COL. EJIDAL EMILIANO ZAPATA, C.P. 55020, ECATEPEC, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 215 AULAS DE MOBILIARIO (25 PARA PREESCOLAR, 60 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 40 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 50 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 40 PARA SECUNDARIA), 12 LABORATORIOS DE CÓMPUTO, 32 KITS DE CIENCIAS Y 791 KITS DEPORTIVOS.

SUBDIRECCIÓN REGIONAL: CUAUTITLÁN IZCALLI TOTAL DE SEDES: 1 SEDE 18: NÚMERO DE VIAJES: 53 DIRECCIÓN: CALLE LUIS PASTEUR NO. 10, ZONA INDUSTRIAL CUAMATLA, C.P. 54730, CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 215 AULAS DE MOBILIARIO (25 PARA PREESCOLAR, 60 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 40 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 50 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 40 PARA SECUNDARIA), 16 LABORATORIOS DE CÓMPUTO, 30 KITS DE CIENCIAS Y 742 KITS DEPORTIVOS.

SUBDIRECCIÓN REGIONAL: NAUCALPAN TOTAL DE SEDES: 2 SEDE 19: NÚMERO DE VIAJES: 29 DIRECCIÓN: SECUNDARIA # 96 MAXIMILIANO RUÍZ CASTAÑEDA, CALZADA DE LOS REMEDIOS NO. 44, C.P. 53400, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 117 AULAS DE MOBILIARIO (4 PARA PREESCOLAR, 34 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 20 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 35 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 24 PARA SECUNDARIA), 11 LABORATORIOS DE CÓMPUTO, 21 KITS DE CIENCIAS Y 696 KITS DEPORTIVOS.

SEDE 20: NÚMERO DE VIAJES: 23 DIRECCIÓN: ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 0132 LIC. GABRIEL RAMOS MILLÁN, CERRADA DE MORELOS NO. 18, XOCOYAHUALCO, C.P. 54080, TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 98 AULAS DE MOBILIARIO (21 PARA PREESCOLAR, 26 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 20 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 15 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 16 PARA SECUNDARIA), 5 LABORATORIOS DE CÓMPUTO Y 11 KITS DE CIENCIAS.

SUBDIRECCIÓN REGIONAL: NEZAHUALCÓYOTL TOTAL DE SEDES: 2 SEDE 21: NÚMERO DE VIAJES: 37 DIRECCIÓN: SECUNDARIA NO. 0213 MAHATMA GANDHI, AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL, S/N, COL. TAMAULIPAS, C.P. 57300, NEZAHUALCÓYOTL, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 162 AULAS DE MOBILIARIO (9 PARA PREESCOLAR, 49 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 32 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 39 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 33 PARA SECUNDARIA), 9 LABORATORIOS DE CÓMPUTO, 10 KITS DE CIENCIAS Y 855 KITS DEPORTIVOS.

SEDE 22: NÚMERO DE VIAJES: 22 DIRECCIÓN: PRIMARIA CELESTÍN FREINET. AVENIDA HACIENDA LA ESCONDIDA S/N, GEOVILLAS DE SANTA BÁRBARA, C.P. 56538 IXTAPALUCA, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 53 AULAS DE MOBILIARIO (16 PARA PREESCOLAR, 11 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 8 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 11 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 7 PARA SECUNDARIA), 5 LABORATORIOS DE CÓMPUTO Y 22 KITS DE CIENCIAS.

SUBDIRECCIÓN REGIONAL: AMECAMECA TOTAL DE SEDES: 2 SEDE 23: NÚMERO DE VIAJES: 40 DIRECCIÓN: PRIMARIA LAURA MÉNDEZ DE CUENCA, CALLE ARISTA Y ATENÓGENES NO. 1, COLONIA BARRIO CALTENCO, C.P. 56900. AMECAMECA, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 215 AULAS DE MOBILIARIO (25 PARA PREESCOLAR, 60 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 40 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 50 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 40 PARA SECUNDARIA), 14 LABORATORIOS DE CÓMPUTO Y 662 KITS DEPORTIVOS.

SEDE 24: NÚMERO DE VIAJES: 14 DIRECCIÓN: SECUNDARIA OFIC. NO. 0856 DR. PABLO GONZÁLEZ CASANOVA, CALLE PORTAL DEL SOL S/N, MZ. 4 LT. 13, CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DE CHALCO C.P. 56600, CHALCO, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE EQUIPO A TRASLADAR: 33 KITS DE CIENCIAS.

SUBDIRECCIÓN REGIONAL: JILOTEPEC TOTAL DE SEDES: 1 SEDE 25: NÚMERO DE VIAJES: 40 DIRECCIÓN: AUDITORIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA NO. 0122 LIC. ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ, AVENIDA GUERRERO PONIENTE, S/N, COL. EL DENI, (FRENTE A LA ESCUELA NORMAL) C.P. 52240, JILOTEPEC, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 215 AULAS DE MOBILIARIO (25 PARA PREESCOLAR, 60 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 40 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 50 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 40 PARA SECUNDARIA), 12 LABORATORIOS DE CÓMPUTO, 30 KITS DE CIENCIAS Y 489 KITS DEPORTIVOS.

SUBDIRECCIÓN REGIONAL: TEXCOCO TOTAL DE SEDES: 2 SEDE 26: NÚMERO DE VIAJES: 30 DIRECCIÓN: SECUNDARIA NO. 0258 LUIS PASTEUR, AVENIDA JUÁREZ NO. 101 SAN VICENTE CHICOLAPAN, C.P. 56370 CHICOLAPAN, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 141 AULAS DE MOBILIARIO (15 PARA PREESCOLAR, 42 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 28 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 35 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 21 PARA SECUNDARIA) Y 15 KITS DE CIENCIAS.

SEDE 27: NÚMERO DE VIAJES: 21 DIRECCIÓN: ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL (ESTIC) NO. 0055 JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN, AVENIDA DEL TRABAJO NO. 3, SAN ANDRÉS CHIAUTLA, C.P. 56030 CHIAUTLA, EDO. DE MÉX.

CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPO A TRASLADAR: 74 AULAS DE MOBILIARIO (10 PARA PREESCOLAR, 18 PARA PRIMARIA 1° Y 2°, 12 PARA PRIMARIA 3° Y 4°, 15 PARA PRIMARIA 5° Y 6° Y 19 PARA SECUNDARIA), 12, LABORATORIO DE CÓMPUTO, 15 KITS DE CIENCIAS Y 838 KITS DEPORTIVOS.

CONTENIDO DE LAS AULAS DE MOBILIARIO: AULA PREESCOLAR: 40 SILLAS INFANTILES, 10 MESA INFANTIL, 1 MESA PARA MAESTRO, 1 SILLA PARA MAESTRO Y 1 PINTARRÓN.

AULA PRIMARIA PARA 1° Y 2°: 40 SILLAS, 40 MESAS, 1 MESA PARA MAESTRO, 1 SILLA PARA MAESTRO Y 1 PINTARRÓN.

AULA PRIMARIA PARA 3° Y 4°: 40 SILLAS, 40 MESAS, 1 MESA PARA MAESTRO, 1 SILLA PARA MAESTRO Y 1 PINTARRÓN.

AULA PRIMARIA PARA 5° Y 6°: 40 SILLAS, 40 MESAS, 1 MESA PARA MAESTRO, 1 SILLA PARA MAESTRO Y 1 PINTARRÓN.

AULA SECUNDARIA: 40 SILLAS, 40 MESAS, 1 MESA PARA MAESTRO, 1 SILLA PARA MAESTRO Y 1 PINTARRÓN.

CONTENIDO DE LABORATORIO DE CÓMPUTO: EQUIPO DE COMPUTO 15, MESA PARA COMPUTADORA 15, NO BREAK 15 E IMPRESORA

1. CONTENIDO DE KIT DE CIENCIAS: CARRO METÁLICO DE COALICIÓN 1, MESA ADICIONAL PARA CARROS 2, EXPERIMENTOS 8, CD DE LABORATORIO VIRTUAL DE QUÍMICA UNO Y DOS 2, CENTRAL DE AUDIO QUE CONTIENE REPRODUCTOR MULTIMEDIA CON MALETA DE PLÁSTICO Y 4 AURICULARES 1, MESA MULTIFUNCIONAL RODANTE 1 Y VARIOS MÁS.

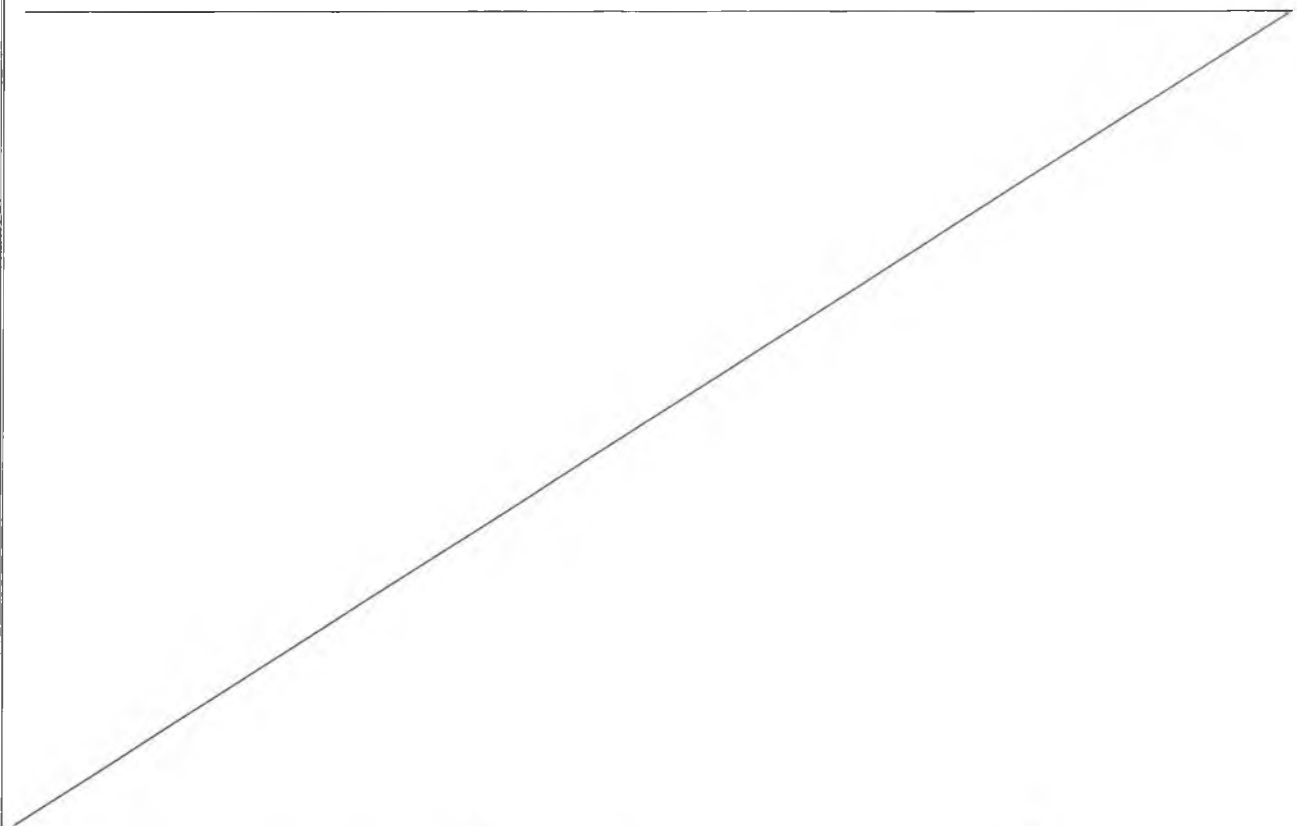
CONTENIDO DE KIT DEPORTIVO: MALETA DE LONA 1, BALONES 6, REDES 2, BASTONES 2, LIGAS 4, CUERDAS 4, DVD, Y TAPETES 2.

2 ETAPA DE ENTREGA SE DEBERÁ TRASLADAR EL SIGUIENTE MATERIAL A 10 SEDES DE ENTREGA EN LOS MUNICIPIOS DE IXTAPALUCA Y CHIMALHUACÁN. (LOS DOMICILIOS SERÁN ENTREGADOS EN EL ÁREA DE MOBILIARIO ESCOLAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN UN PERIODO DE 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO).

SILLA INFANTIL: 760 MESA INFANTIL: 190 SILLA PRIMARIA 1° Y 2°: 2,800 MESA PRIMARIA 1° Y 2°:

2,800 SILLA PRIMARIA 3° Y 4°: 2,640 MESA PRIMARIA 3° Y 4°: 2,640 SILLA PRIMARIA 5° Y 6°: 800 MESA PRIMARIA 5° Y 6°:

800 SILLA SECUNDARIA: 2,760 MESA SECUNDARIA: 2,760 MESA MAESTRO: 175 SILLA MAESTRO: 175 PINTARON: 175.



VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE

**I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
16	10	19

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO-A OBSERVACIONES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/61/2019.
08	OCTUBRE	2019		

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE HARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., QUIÉN DEBERÁ GARANTIZAR SU ADECUADA REALIZACIÓN.

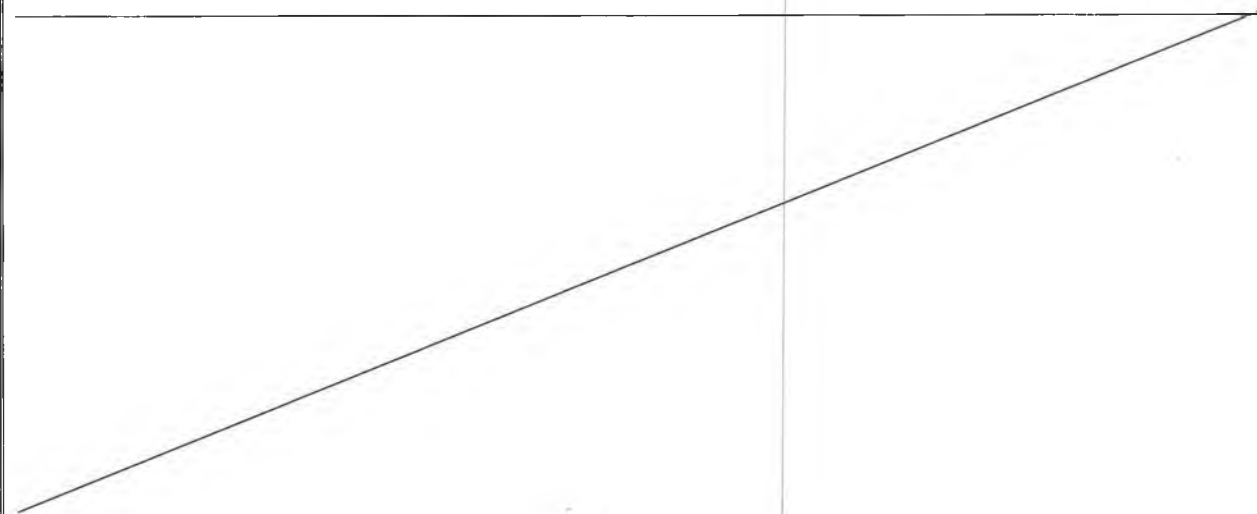
TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., SERÁ RESPONSABLE DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE SOBRE EL MISMO, HASTA EL MOMENTO QUE TERMINE SU VIGENCIA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES.

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN DE PATENTES O REGISTROS QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DEL SERVICIO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ INSPECCIONAR EL SERVICIO QUE LE HA SIDO ADJUDICADO A FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD DEL MISMO Y SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; LOS GASTOS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LAS INSPECCIONES SERÁN CON CARGO A TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.

LAS INSPECCIONES O PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO O EN EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE LE HA SIDO ADJUDICADO.

CUANDO EL SERVICIO INSPECCIONADO NO SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL CONTRATO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ RECHAZARLO, Y TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., DEBERÁ, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, REEMPLAZARLO O, EN SU CASO, INCORPORARLE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES.



VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE


I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

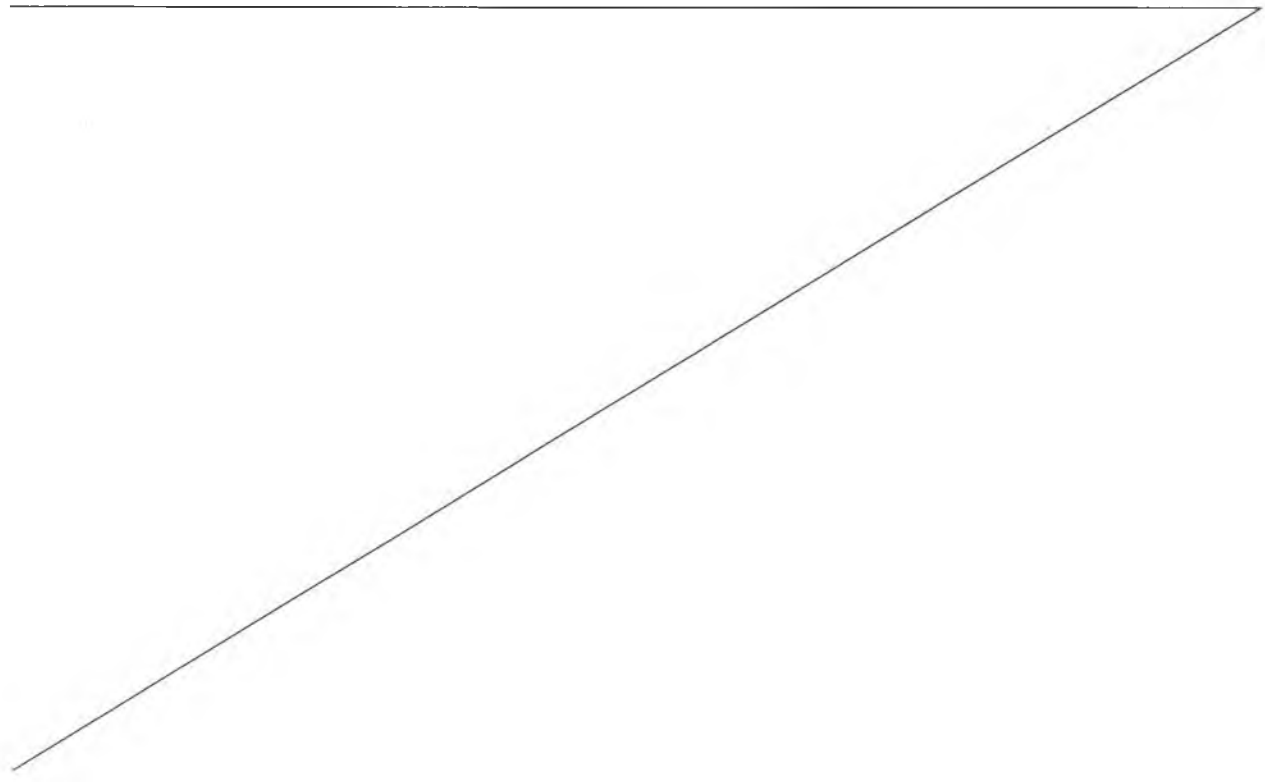
DÍA	MES	AÑO
16	10	19

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO DOS COSTO DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/61/2019.
08	OCTUBRE	2019		

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL CON I.V.A.
CA-00360-2019	3471010026-001	SERVICIO DE FLETES, MANIOBRAS Y ACARREO	SERVICIO	1	\$ 9'100,000.00	\$ 9'100,000.00
(NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) TOTAL CON I.V.A.						\$ 9'100,000.00

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 9'100,000.00 (NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.



VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE


I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
16	10	19.

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/61/2019.
08	OCTUBRE	2019		

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	FIRMA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	